



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**LINEAMIENTOS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD
QUE DEBERÁ CUMPLIR EL SECTOR PRIMARIO PARA
REANUDAR ACTIVIDADES HACIA UN REGRESO SEGURO A
LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Ciudad de México, mayo 2020

LINEAMIENTOS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁ CUMPLIR EL SECTOR PRIMARIO PARA REANUDAR ACTIVIDADES HACIA UN REGRESO SEGURO A LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO

TABLA DE CONTENIDO

- I. INTRODUCCIÓN**
- II. OBJETIVO**
- III. MARCO JURÍDICO**
- IV. ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN**
- V. LINEAMIENTOS PARA PERSONAS EN ESTABLECIMIENTOS Y CENTROS DE TRABAJO**
 - A. Sana distancia**
 - B. Elementos de Protección Individual (EPI)**
 - C. Promoción y protección a la salud**
- VI. CONTROL DE ACCESO Y EGRESO A ESTABLECIMIENTOS**
- VII. SEÑALÉTICA Y CARTELES DE INFORMACIÓN BÁSICA**
- VIII. LIMPIEZA DE ESPACIOS Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES**
 - A. Capacitación para el manejo de sustancias sanitizantes**
 - B. Medidas especiales en áreas comunes**
- IX. SISTEMA DE VENTILACIÓN**
- X. ESCALONAMIENTO DE HORARIOS Y DÍAS LABORALES**
 - A. Implementación de horarios escalonados**
- XI. LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, SUPERVISIÓN E IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES CONTAGIOS**
 - A. Comisiones de Seguridad e Higiene**
 - B. Proceso para la identificación de posibles contagios y confirmados**
 - C. Rastros de contactos al interior de la industria**
 - D. Vigilancia y supervisión**
- XII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

I. INTRODUCCIÓN

Con fecha 11 de marzo de 2020, fue declarada por la Organización Mundial de la Salud, como una emergencia de salud pública de importancia internacional, la aparición y propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), considerado ya como pandemia, por lo que los gobiernos en todo el mundo implementaron medidas urgentes de diversa naturaleza para contrarrestar el contagio de dicho virus.

Ante dicha declaratoria, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México realizó diversas publicaciones a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la que se emitieron aquellas disposiciones necesarias para prevenir el riesgo de contagio, como fueron la suspensión de labores y restricción de actividades públicas, reducción de actividades administrativas al mínimo esencial, entre otras.

El Consejo de Salubridad General tuvo a bien acordar el 12 de mayo de 2020, en su tercera reunión de la Sesión Permanente, medidas para continuar con la mitigación de la epidemia causada por el virus SARS-CoV-2, después de la Jornada Nacional de Sana Distancia; la implementación de las mismas le correspondería a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

Con publicaciones del 14 y 15 de mayo del año en curso, en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Salud dio a conocer el Acuerdo por el que se establece una estrategia para reanudar con las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la continuación de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias; a partir de este acuerdo se dio inicio al proceso de apertura gradual, ordenada y cauta, dividido en tres etapas. Este mismo acuerdo ordena la elaboración de lineamientos de seguridad sanitaria en el entorno laboral.

Derivado de lo anterior, el Gobierno de la Ciudad de México, en concordancia con lo estipulado por las autoridades sanitarias del gobierno federal, ha desarrollado diferentes instrumentos en coordinación con diferentes instancias tanto del sector público como del privado, para fortalecer todas aquellas acciones que coadyuven a mantener el control y prevenir el riesgo de contagio durante la reanudación de actividades.

Por ese motivo, el día 20 de mayo del año en curso, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México presentó el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México que establece las estrategias que se implementarán para reanudar con las actividades laborales, sociales, educativas, culturales y económicas en la Ciudad de México, la cual deberá ser de manera progresiva y apegada a los estándares mínimos de seguridad contra riesgo de contagio. Para ello, se contempló un sistema de semáforo y un Comité de Monitoreo hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México, que permita evaluar el riesgo epidemiológico relacionado con dicha reanudación de actividades, el cual se encuentra facultado para establecer acciones extraordinarias adicionales a las ya establecidas.

En esta etapa de activación de la economía en la Ciudad de México, es necesario mantener vigente esa coordinación, pero principalmente, contar con la participación de la ciudadanía en este momento de transición. Porque las medidas sanitarias existentes serían inocuas, en tanto que la población rebase los niveles mínimos de seguridad

sanitaria en sus diferentes entornos laborales y de convivencia social. A través del presente documento se proponen aquellas directrices que deberán considerar los empleadores, así como miembros de la alta dirección y de cargos operativos, con la finalidad de instrumentar apropiadamente las medidas sanitarias suficientes para prevenir el riesgo de contagio y dar seguimiento al interior de sus centros de trabajo conforme a las necesidades específicas de cada sector.

II. OBJETIVO

En el entorno del retorno de la actividad económica y social en la Ciudad de México, se deben mantener las medidas de seguridad suficientes para prevenir el riesgo de contagio en los diversos centros de trabajo. Debido a que cada sector de la industria y del comercio responden a diferentes necesidades, se deben establecer medidas de seguridad sanitaria que atiendan a las necesidades propias de cada sector.

El objetivo principal de este documento es lograr diseñar los lineamientos sanitarios más efectivos y suficientes para poder evitar el contagio y contener la propagación de manera definitiva en cada sector, tomando como referencia las disposiciones que las autoridades sanitarias federales y locales han emitido al respecto, así como con el apoyo de las instituciones de salud del país. Asimismo, establecer medidas y recomendaciones adicionales para disminuir al máximo el riesgo de contagio en sus respectivos sectores, campos de acción y centros de trabajo, considerando como mínimo las medidas contempladas en el Plan y demás normativa aplicable.

III, MARCO JURÍDICO

- ❖ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- ❖ Constitución Política de la Ciudad de México.
- ❖ Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- ❖ Ley General de Salud.
- ❖ Ley de Salud del Distrito Federal.
- ❖ Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México.
- ❖ Ley Federal del Trabajo.
- ❖ Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.
- ❖ Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral.
- ❖ Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México.
- ❖ Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.

IV. ALCANCES Y CAMPO DE APLICACIÓN

Es importante tener claro que la emergencia por riesgo sanitario no ha terminado, por tales razones, las medidas de seguridad para prevenir el riesgo de contagio no deben dejar de aplicarse en los diferentes entornos de interacción social y menos aún en los espacios en los que pasamos la mayor parte del tiempo. Los centros de trabajo, ya sean industriales, comerciales o administrativos, son un ejemplo de esos lugares en donde el riesgo de contagio es alto, porque la convivencia cotidiana puede generar el relajamiento de las medidas de salubridad.

El sector primario que comprende la agricultura, ganadería, actividades forestales, pesca, entre otras actividades que comprenden a este sector; no han parado actividades y se han mantenido en funcionamiento para abastecer y promover el flujo en la economía nacional. Para esto ha sido necesario que este sector tome en cuenta las medidas de higiene y la sana distancia tanto personales, como en sus áreas de trabajo, de forma que se pueda garantizar seguridad en la producción y no exista desabasto.

Por estas razones, estas medidas serán de observancia obligatoria para el personal que labora dentro del centro de trabajo, así como para los usuarios y consumidores de bienes o servicios que acudan a ellos.

Asimismo, cada negocio o empresa que esté operando conforme al semáforo epidemiológico será responsable de consultar el portal de publicación y aceptación de las medidas sanitarias, disponible en covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias, descargar e imprimir el comprobante y pegarlo en su negocio.

V. LINEAMIENTOS PARA PERSONAS QUE PERTENECEN AL SECTOR PRIMARIO

A. Para usuarios y trabajadores

1. Sana distancia

- Mantener una distancia mínima de 1.5 metros entre trabajadores.
- Evitar la entrada de personas que no laboran en las áreas de explotación.

2. Elementos de Protección Individual (EPI)

- Uso de cubrebocas según se requiera y guantes en caso de ser necesario de acuerdo con la actividad.
 - Después de su uso, sumergir el cubrebocas y guantes en una solución de cloro y posteriormente desecharlos de manera segura, para ser depositada en la basura municipal.
- Si la actividad lo amerita, uso de caretas y protección sobre la ropa.
- Mantener limpio y desinfectado las herramientas y equipo de trabajo después de su uso.
- En los lugares o explotaciones donde se hace cambio de vestimenta para laborar, es necesario coordinar con los trabajadores el cambio de vestimenta al entrar y salir de las explotaciones o áreas productivas.
 - Garantizar vestidores para las empleadas mujeres y empleados hombres.
 - Cambiarse de ropa y zapatos a la entrada y salida laboral.
 - Evitar más de 5 personas en los vestidores y promover la sana distancia dentro de estos.
 - Evitar pasos en doble sentido, y establecer horarios escalonados de entrada y salida para el uso de los vestidores.
- Realizar mantenimiento y limpieza de las maquinarias que se usa.

3. Promoción y protección a la salud

- Facilitar el lavado de manos a la entrada y salida de los establecimientos o campos de trabajo, así como en diversos puntos.
- Si se cuentan con unidades de transporte para los trabajadores, es necesario mantener la sana distancia al interior de estos y ser usados al 60% de su capacidad de aforo, realizando limpieza y sanitización constante y correcta de la unidad de transporte, por lo menos al término de cada trayecto.
 - Ocupar solo una fila por persona.
 - Uso de mascarillas y guantes al interior de la unidad, tanto para el personal de trabajo como el chofer.
 - Mantener ventanas abiertas para la ventilación natural de la unidad.
- Promover el baño diario de todo el personal.
- Contar con dispensadores de gel antibacterial o soluciones de alcohol al 70%.
- Evitar el uso de joyería, corbatas, barba y bigote, toda vez que son reservorios de virus y demás microorganismos (fómites).
- Evitar los pasos de doble sentido en las áreas de trabajo, así como en en la entrada y salida de los establecimientos, viveros, talleres o almacenes.
- En el caso del uso de vestidores para los trabajadores, evitar que entren más de 5 personas.

- Se pueden establecer horarios escalonados para el uso de áreas comunes (vestidores, comedores).
- En caso de contar con comedor, evitar aglomeraciones.

4. Consideraciones para el personal vulnerable

Todo personal considerado como vulnerable por la Secretaría de Salud deberá permanecer en asignaciones de trabajo en casa. Se considera personal vulnerable:

Por edad

- Personas mayores de 60 años

Por padecimiento de una o más de las siguientes condiciones crónicas de salud

- Enfermedades cardiovasculares
- Enfermedades hipertensivas
- Cáncer
- Diabetes
- Respiratorias (asma, neumoconiosis)
- Virus de Inmunodeficiencia Adquirida (VIH-SIDA)

Por condiciones especiales de salud (Art 170 de la Ley Federal de Trabajo)

- Mujeres embarazadas
- Mujeres un periodo de lactancia de hasta 6 meses

Por requerimientos especiales en casa, siempre que sea posible

- Trabajador individual que cuente con hijos menores y que no tenga con quién dejarlos en casa.
- Trabajador que cuente con hijos que padezcan una enfermedad crónica o discapacidad por deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales.
- Trabajador que tenga a su cuidado un adulto mayor en condición especial.

VI. CONTROL DE ACCESO Y EGRESO A ESTABLECIMIENTOS.

De acuerdo con los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral, los controles de ingreso-egreso deberán permitir lo siguiente:

- Establecer un filtro sanitario para la identificación de personas con infección respiratoria aguda.
- Para las personas trabajadoras que se detectaron con signos de enfermedades respiratorias y/o temperatura corporal mayor a 37.5 °C, designar un área de estancia y aislamiento, dotarlas de un cubrebocas y remitirlas al domicilio particular y/o servicios médicos.
- Proporcionar solución gel base alcohol al 70% para el lavado de manos y verificar el uso apropiado de cubrebocas.
- En caso de ser posible, colocar tapetes desinfectantes con concentraciones de hipoclorito de sodio de al menos 0.5%, asegurando que los mismos se encuentren limpios y con líquido desinfectante.
- Establecer entradas y salidas exclusivas del personal, en caso de que se cuente con un solo acceso, este se deberá de dividir por barreras físicas a fin de contar con espacios específicos para el ingreso y salida del personal.
- Será necesario llevar un registro de pormenorizado de todos los asistentes al centro de trabajo.
- Se debe promover el lavado de manos al entrar y salir de la jornada laboral y/o el uso de gel antibacterial durante toda la jornada.

Para reducir el riesgo de contagio del COVID 19, los centros de trabajo deben adoptar medidas generales para la identificación, evaluación y toma de decisiones, en función de los resultados obtenidos de una autoevaluación. Los centros de trabajo deben realizar tamizajes a través de cuestionarios médicos, monitoreos térmicos, atención de signos y síntomas, así como la protección específica mediante la dotación de equipo de protección personal.

El personal que se encuentre laborando y presente sintomatología respiratoria deberá acudir a consulta. El médico ocupacional aplicará un cuestionario de riesgo biológico y con base en el resultado, se definirá si es caso sospechoso.

Todo caso sospechoso deberá reportarse al servicio LOCATEL (5658-1111) y/o por medio del sistema SMS enviando la palabra covid19 al 51515. Todo caso sospechoso se aislará en su domicilio por 14 días, siguiendo el protocolo para aislamiento domiciliario. Los casos de enfermedad respiratoria que no cumplan el criterio de caso sospechoso serán enviados a aislamiento domiciliario preventivo por un mínimo de 3 días y, siempre previo a su reincorporación laboral, deberá aplicarse un cuestionario de riesgo biológico.

Establecer filtros de acceso a la entrada de las áreas de construcción, en donde deberá tomarse la temperatura con termómetros digitales a trabajadores, proveedores y asistentes en general. No se debe permitir la entrada a personas que presenten fiebre de 38° o superior, dolor de cabeza, tos, dificultad para respirar o dolor en articulaciones.

Todo el personal mayor de 65 años debe permanecer en casa, a los cuales se deberá garantizar su salario de forma íntegra. Debiendo tener especial atención en aquellos que se tenga conocimiento que sufren de algún padecimiento como diabetes, hipertensión o afecciones cardiacas.

Establecer filtros de acceso sanitario donde se realice la medición de la temperatura corporal, tapete sanitario con hipoclorito de sodio para limpieza del calzado, colocar un lavabo para la higiene de las manos o en su defecto dotar de gel antibacterial y se les aplica el cuestionario médico para identificar síntomas de la enfermedad y con base a ello permitir o no su entrada al área de trabajo.

VII. SEÑALÉTICA Y CARTELES DE INFORMACIÓN BÁSICA

- Es necesario contar con carteles que fomenten a los trabajadores el lavado de manos constante (al menos 20 segundos).
- Mantener carteles en donde se establezcan los procesos para desinfectar o limpiar las herramientas manuales y equipo que pueda ser de uso común tras ser utilizado.
- Implementar señalética en donde se puedan marcar flujos de entrada y salida, así como de distanciamiento.

VIII. SANITIZACIÓN DE ESPACIOS Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES.

- Limpieza constante (al menos dos veces al día) de las áreas de trabajo, así como almacenes, talleres e invernaderos.
- Limpieza y desinfección constante de los equipos manuales y herramientas de trabajo.
- Limpieza constante de perillas, interruptores, puertas, escaleras y pasamanos.
- Realizar paros programados para la desinfección de herramientas, superficies y áreas de trabajo.

A. Capacitación para el manejo de sustancias sanitizantes

- Utilizar agua y jabón o disoluciones de cloro para la limpieza de áreas e instrumentos de trabajo.
- Procesos de aspersion de alcohol etílico al 70% para desinfectar herramientas constantemente.

B. Medidas especiales en áreas comunes

- Evitar que los trabajadores se concentren en una sola línea o área de trabajo, distribuirlos y mantener a un mínimo con la sana distancia por las actividades que se realizan.

IX. SISTEMA DE VENTILACIÓN

Para los almacenes, talleres, viveros y demás espacios que se tienen cerrados deberán mantenerse en constante ventilación natural y favorecer la entrada del sol para evitar la propagación del COVID-19.

X. ESCALONAMIENTO DE HORARIOS Y DÍAS LABORALES

Es necesario designar un equipo de trabajo, así como contar con plan de trabajo para las actividades agrícolas, en donde se defina el tipo de explotación y la cantidad de personas que se requieren para dicho labor. Esto permite contar con equipos de trabajo que pueden ser rotativos por semana y evitar el contacto entre un gran número de personas.

A. Implementación de horarios escalonados

- Organizar los horarios de entrada y salida de los trabajadores de forma escalonada, con el fin de evitar aglomeraciones, considerando población vulnerable y necesidades de servicio.
- Organizar los horarios de comida de manera escalonada para evitar aglomeraciones en comedores o áreas designadas a injerencia de alimentos.

XI. LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, SUPERVISIÓN E IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES CONTAGIOS

A. Comisión de Seguridad e Higiene

La Comisión de Seguridad e Higiene se conforma de acuerdo con lo estipulado en la NOM-019-STPS-2011 y es el grupo encargado de dar seguimiento a la instauración de las medidas propuestas para prevenir la propagación del virus en el espacio de trabajo.

Llevar a cabo charlas informativas a todos los trabajadores de forma periódica sobre la situación y avances de la pandemia, tomando en cuenta la sana distancia; y emplear medios impresos de fácil comprensión por los trabajadores (carteles, infografías, fascículos, con más ilustraciones que textos). Asimismo se debe dotar al personal de los insumos necesarios para la contención de contagio (cubrebocas, gel antibacterial y equipos de protección personal).

B. Proceso para la identificación de posibles contagios y confirmados

Si el trabajador presenta algún síntoma de COVID-19 o es sospechoso, debe avisar inmediatamente a su supervisor o encargado, mediante la realización de cuestionarios que permitan establecer indicadores de probables contagios.

- Deberá suspender actividades inmediatamente.
- La persona deberá permanecer en aislamiento por un mínimo de 14 días o ser trasladado al hospital o clínica de salud más cercana.
- Todo trabajador sospechoso o con resultado positivo por COVID-19 deberá ser reportado a las autoridades sanitarias para seguimiento a través del servicio de mensajería de texto (SMS) enviando la palabra covid19 al 51515 y por medio de LOCATEL (5658-1111).

C. Rastreo de contactos al interior del sector

Contar con buena comunicación entre trabajadores y sus supervisores o gerentes, para avisar en caso de que la familia del trabajador o este mismo presente algún síntoma o sea sospechoso de COVID-19; para mantener aislamiento por 14 días y pueda tenerse identificado el caso para su seguimiento sin que exista riesgo de contagio.

Se deberán registrar todos los casos sospechosos, los casos confirmados y los casos en los que la persona haya tenido contacto con casos sospechosos y/o confirmados.

Todo caso sospechoso deberá reportarse al servicio LOCATEL (5658-1111) o a través de mensaje de texto SMS enviando la palabra covi19 al 51515 y los diversos medios de acceso digitales a disposición del Gobierno de la Ciudad de México. Todo caso sospechoso se aislará en su domicilio por 14 días, siguiendo el protocolo para aislamiento domiciliario. Los casos de enfermedad respiratoria que no cumplan el criterio de caso sospechoso serán enviados a aislamiento domiciliario preventivo por un mínimo de 3 días y, siempre previo a su reincorporación laboral, deberá aplicarse un cuestionario de riesgo biológico.

Los resultados de la aplicación de un cuestionario de riesgo biológico en donde se deberán capturar en un formato de seguimiento de casos por COVID-19. Dicho formato

marca el tiempo de aislamiento domiciliario, la periodicidad de la vigilancia telefónica, así como las observaciones especiales durante el tiempo de aislamiento.

D. Vigilancia y supervisión

Capacitar a la gerencia, los productores, los trabajadores y sus representantes sobre las medidas adoptadas para la prevención del riesgo de exposición al virus y en cómo actuar en caso de infección por COVID-19.

- Para los trabajadores de alto riesgo, la capacitación debería incluir el uso correcto, mantenimiento y desecho del equipo de protección personal (EPP).
- Aplicar el protocolo establecido por la Secretaría de Salud, para facilitar el acceso a estructuras y cuidados sanitarios en caso de que un trabajador o familiar de éste haya contraído el COVID-19.

El Gobierno de la Ciudad de México, a través de sus dependencias, órganos y entidades competentes podrán vigilar y corroborar el cumplimiento de estas y demás disposiciones sanitarias aplicables.

El personal médico de la empresa y la Comisión de Seguridad e Higiene son quienes, con base en sus propias observaciones y las respuestas de los cuestionarios aplicados diariamente, vigilan la sintomatología de los colaboradores. Asimismo, supervisan las labores de limpieza y el cumplimiento de las medidas de prevención por parte de todas las personas que ingresan a las instalaciones.

En caso de presentarse un contagio, la persona se mantiene en confinamiento durante un periodo mínimo de dos semanas. El personal del turno de la persona contagiada debe a su vez permanecer en confinamiento durante dos semanas para garantizar que no presentan signos de la enfermedad.

Se aíslan las áreas donde estuvo la persona, se cierran por 48 horas y se sanitizan. La empresa debe notificar a las autoridades correspondientes (SEDESA) y tomar todas las medidas pertinentes para contener un brote, así como garantizar que la persona cuente con la atención médica adecuada y no perciba ninguna sanción o sea objeto de ninguna represalia por parte de su superior. Asimismo, debe continuar percibiendo la totalidad de su salario sin considerar los días de ausencia.

XII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Organización Internacional del Trabajo, [Guía práctica para la prevención y mitigación del COVID-19 en la agricultura](#), abril del 2020.

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, [Medidas para garantizar la producción y abasto de alimentos en México](#), 2 de abril del 2020.

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, [Medidas preventivas para trabajo en campo y para la entrega de apoyos](#), 5 de mayo del 2020.